

EDICTO

HACE SABER

Que en la Licencia de Exploración No. **CDP-101** cuyos titulares son los señores **NICOLAS FERNAN CARVAJAL VELEZ y FANNY VELEZ BOTERO** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO** ubicado en jurisdicción del municipio de **ARMERO-GUAYABAL**, Departamento del **TOLIMA**, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN No. DSM-799 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2007 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA PESENTADA, por los señores **NICOLAS FERNAN CARVAJAL VELEZ y FANNY VELEZ BOTERO**, titulares de la Licencia de Exploración No. **CDP-101**, por lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Por consiguiente los señores **NICOLAS FERNAN CARVAJAL VELEZ y FANNY VELEZ BOTERO**, debe suspender toda actividad minera dentro del área, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional para que se proceda a la inscripción de la **RENUNCIA** en el Registro Minero Nacional de la Licencia de Exploración **No. CDP-101**

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido lo anterior por el Grupo de Atención al Minero, remítase copia de la misma a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, igualmente a la Alcaldía de **ARMERO-GUAYABAL**, en el Departamento del **TOLIMA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **NICOLAS FERNAN CARVAJAL VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.872 de Bogotá y **FANNY VELEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.274.299 de Manizales, de no ser posible la notificación personal súrtase por Edicto.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de octubre de 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO ENRIQUE BUSTAMANTE ORTEGA
Director Del Servicio Minero

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE FIJACIÓN: Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 8 de noviembre de 2007 a las 8:00 a.m. con la advertencia que contra estos actos procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE DESFIJACIÓN.- En cumplimiento de lo señalado en la providencia No. DSM - 799 del 17 de octubre de 2007, proferido por el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS se procedió a notificar el contenido de este acto a través de Edicto el cual estuvo fijado en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días contados a partir del 8 de noviembre de 2007.

En constancia se desfija el presente Edicto a las 4:00 p.m. del quince (15) de noviembre de 2007.

HERNÁN MURILLO ROJAS
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué